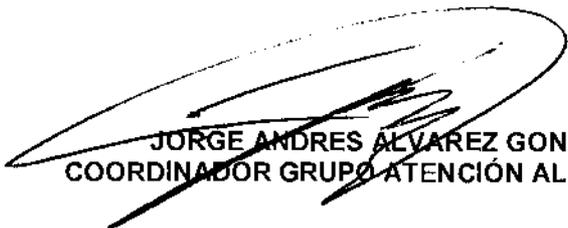


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente **SRS0156-00**, se profirió el acto administrativo **AUTO 2250** del 05 de junio de 2017 el cual ordena notificar a **GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO**, para surtir el proceso de notificación, se envió la **CITACIÓN** con radicado **2017042503-2-011**, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal **NO EXISTE NÚMERO**. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del **AUTO 2250** del 05 de junio de 2017, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy **24 de julio de 2017** siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

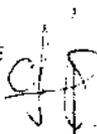


JORGE ANDRES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
COORDINADOR GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Se desfija hoy 28 de julio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 31 de julio de 2017.

JORGE ANDRES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
COORDINADOR GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Elaboró: **CRISTHIAN SEBASTIÁN LONDOÑO OVALLE**
Expediente: **SRS0156-00**





.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 02250

(05 de junio de 2017)

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 1511 del 5 de agosto de 2010, 183 del 20 de febrero de 2017 y 232 del 28 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el señor GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.482.271, presentó ante esta Autoridad el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1511 de 2010.

Que una vez analizada la documentación aportada por el usuario esta Autoridad emitió el Auto 1682 del 5 de mayo de 2017, por el cual dio inicio al trámite administrativo de aprobación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas del señor GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO.

Que el grupo técnico de esta Subdirección realizó la valoración del documento presentado con sus anexos y en consecuencia emitió el concepto técnico 2240 del 17 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

"(...)

3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA RECOLECCIÓN SELECTIVA

El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.482.271-9, legalmente constituido en Cámara de comercio de Cali. Con base en la revisión y el análisis de la información presentada y el Banco de Datos de Comercio Exterior-BACEX se determinó que la citada persona natural, se encuentra obligada a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 1511 de 2010; en calidad de importador desde el año 2014.

De acuerdo a lo anterior, el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, presentó mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas de forma individual para su evaluación.

Finalmente, es importante mencionar que el señor el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, es un comerciante independiente de toda clase de mercancías, con proveedores en China y Panamá para la posterior comercialización al detal y por mayor.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Información específica de los productos

El señor *Gabriel Orlando Hoyos Giraldo*, presentó mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017 la cantidad de unidades puestas en el mercado para los siguientes años:

Tabla 1 Cantidad de bombillas puestas en el mercado

ANO	UNIDADES	PESO (Kg)
2017	272399	16343,94
2018	56198	3371,98

Fuente: Radicado 2017026115-1-000 de 10 de Abril del 2017. Expediente GDP0147-00

Identificación de otros Actores

Mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el señor *Gabriel Orlando Hoyos Giraldo*, informa que las siguientes personas y/o empresas participarán en la implementación del sistema:

- "DISTRIBUIDORES
- PUNTOS DE VENTA
- GESTORES (ECOSOLUCIONES)
- MENSAJERIA CERTIFICADA, CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN"

Apoyarán con la ubicación de CANECAS, CONTENEDORES para la recolección de las BOMBILLAS y poderles dar un almacenamiento seguro, mientras se determina su posición final."

Cubrimiento geográfico del sistema

Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, informa que la comercialización de sus productos se efectúa a los mayoristas ubicados en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, los cuales replicarán el proceso a los minoristas.

Es importante mencionar que no se efectuó la relación numérica de los lugares donde se comercializa los productos vs los lugares en donde el sistema tiene presentación. Lo anterior con el fin de establecer el porcentaje de cubrimiento del sistema.

Estructura Administrativa y Técnica del Sistema

La estructura administrativa y técnica del sistema se presenta de forma esquemática como se observa a continuación:

"ORGANIGRAMA

GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO

A-GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO C.C. 6.482.271-9

CALLE 10 No. 11-41 TEL. 8800253

B- RAMON ELI GIRALDO NOREÑA C.C 70.827.189-8.

C.C. RIO CALI CARRERA 9 #13-68 LOCAL 130 TEL. 8621333

C- BLANCA EMILSE ZULUAGA C.C. 43.645.781-9

CALLE 14 # 9-25 TEL. 8831519

D-ALBA IRENE NOREÑA C.C. 43.645.438-7

CRRA 51 #44-69 C.C. CISNEROS LOCAL 6-7-8 TEL- 5129444 MEDELLIN

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

E- GABRIEL JAIME TORO ARANGO

C.C. 71.114.958-9

CALLE 11 # 11-56 LOCAL 1156 BARRIO SANTA INES BOGOTA D.C."

3.1.1 Identificación de las personas encargadas de las actividades de manejo de los residuos.

Una vez revisada y analizada la información presentada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, se determinó que las actividades de disposición final de los residuos de bombillas estarán a cargo de la empresa **ECOSOLUCIONES**.

3.1.2 Descripción y Localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de bombillas.

De acuerdo con la información presentada el Sistema contempla la instalación de un centro de acopio ubicado en la sede principal de la empresa en la calle 10 No. 11-41 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca. Así mismo se mencionó la instalación de puntos de recolección en centros comerciales y ejecución de campañas de recolección. No obstante lo anterior, y una vez revisada detalladamente la documentación el sistema no describió las condiciones técnicas de los centros de acopio ni de los puntos de recolección. Además de lo mencionado no se presentó la ubicación exacta de los puntos de recolección ni la programación de las campañas de recolección (mecanismo equivalente).

3.1.3 Descripción de las operaciones de manejo de los residuos

Mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, informo que "mensualmente se hará revisión en los puntos de recolección para llevar un control sobre los residuos recibidos, almacenamiento de los mismos y su evacuación hacia destinos finales para su aprovechamiento, valorización al igual que su disposición final."

3.1.4 Residuos previstos a recoger y gestionar

De acuerdo con la información remitida por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el sistema deberá cumplir con las siguientes metas de recolección:

Tabla 2 Cantidad de bombillas previstas a recoger

AÑO	UNIDADES	PESO (Kg)
2017	82149	N.R.
2018	82149	N.R.
2019	82149	N.R.
2020	82149	N.R.

Fuente: Radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017. Expediente GDP0147-00

3.1.5 Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de los residuos.

Los instrumentos de gestión propuestos por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo pretenden divulgar la importancia de la devolución de las bombillas y el manejo adecuado de los residuos. A continuación, se detallan cada una de las actividades propuestas por el Sistema:

- Plan de Capacitación y formación para los empleados.
- Educación Ambiental
- Incentivos de promoción de bombillas.
- Campañas de promoción y divulgación dirigidas a usuarios"

3.1.6 Mecanismos de Comunicación con el Consumidor.

El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, informa que: "En la publicidad escrita, se encontrará la dirección de los puntos de recolección más cercanos al consumidor, como

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

también el incentivo para lograr su devolución, como es EL LEMA **CUIDEMOS NUESTRO PLANETA** Es nuestro mejor regalo para dejarle a nuestros hijos y nietos.

Adicionalmente, nos uniremos a diferentes campañas en pro de lograr el máximo de recolección de residuos de BOMBILLAS."

3.1.7 Mecanismos de recolección, seguimiento y verificación de la información.

Se informa que mensualmente se estarán haciendo evaluaciones sobre la cantidad de residuos devueltos, al igual que se evaluará la gestión realizada hasta la fecha, para hacer los ajustes correspondientes.

4 RESUMEN TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	
Alternativa de Presentación	Individual	
Participantes / Tipo productor	Importador (desde el año 2014)	
Cubrimiento Geográfico	Cali - valle del Cauca	
Cantidad de Puntos de recolección	N.R.	
Cantidad de Centros de acopio	1	
Mecanismo equivalente de Recolección	✓ Campañas de Recolección	
Cantidad puesta en el mercado	2007	2008
	0Und	0Und
	0 Kg	0 Kg
	2009	2010
	0 Und	0 Und
	0 Kg	0 Kg
	2011	2012
	0 Und	0 Und
	0 Kg	0 Kg
	2013	2014*
	0 Und	7150 Und
	0 Kg	1511.48 Kg
	2015	2016
	0Und	0 Und
0 Kg	0 Und	
2017**	2018**	
272399 Und	56198 Und	
16343.94 Kg	3371,86 Kg	
Empresa encargada del almacenamiento	ECOSOLUCIONES	
Empresa encargada del transporte		
Empresa encargada del aprovechamiento y/o valorización		
Meta de recolección (unidades - peso (kg))	2012	2013
	0 Kg	0 Kg
	0 Und	0 Und
	2014	2015***
	0 Kg	51 kg
	0 Und	239 Und
	2016***	2017****
63 Kg	N.R.	
298 Und	62149 und	

*Cantidad reportada en el Banco de Datos de Comercio Exterior - BACEX 2017

** Cantidad reportada por el productor mediante 2017026115-1-000 de 10 de Abril del 2017.

*** Calculo de meta de recolección mínima efectuado por el ANLA teniendo en cuenta las unidades puestas en el mercado.

**** Meta de Recolección reportada por el Usuario, la cual una vez revisada se estableció que No se ajusta a lo establecido en el Artículo Décimo de la Resolución 1511 de 2010.

5 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Respecto a la evaluación ambiental al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas del señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la información aportada mediante el radicado con número 2017026115-1-000 del 10 de abril de 2017, esta Autoridad realizará las consideraciones

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

jurídicas correspondientes, de acuerdo a lo verificado en el concepto técnico 2240 del 17 de mayo de 2017, que se adjunta a este acto administrativo.

...

CONSIDERACIONES ADICIONALES

5.1.1 RUIA – VITAL

No es posible consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), ni la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea – (VITAL), debido a que en la información presentada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, no identifica con claridad la persona natural y/o jurídica que realizará las actividades de aprovechamiento o gestión de los residuos de bombillas.

5.1.2 Cantidad Anual (en peso y unidades) de bombillas puestas en el mercado

Una vez revisada la información presentada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, se estableció por intermedio de la Base de Datos de Comercio Exterior – BACEX, que la importación de bombillas inició en el año 2014, superando la cantidad establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 1511, información que no fue reportada por el sistema.

Así las cosas, a continuación, esta Autoridad realizará la descripción de la cantidad de bombillas en unidades y peso (kg) importadas por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, en el año 2014:

Tabla 3 Cantidad de Unidades importadas por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo

Tipo (partida – subpartida)	2014	
	Unidades	Peso (kg)
8539.31.20.00	7150	1511.48
Total	7150	1511,48

Fuente: Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX 2017

Es importante mencionar que la información reportada en la tabla 3 del presente concepto técnico, deberá ser corroborada por el sistema. Así mismo, el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, deberá informar a esta Autoridad si las unidades importadas son asumidas como puestas en el mercado.

5.1.3 Meta mínima de Recolección

Una vez revisada la metodología de cálculo de las metas mínimas de recolección efectuada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, se evidenció que los valores reportados no corresponden a los criterios establecidos en el Parágrafo 1 del Artículo Décimo de la Resolución 1511 de 2010, el cual señala que: el porcentaje de la meta de recolección esperada debe ser cumplida por el productor sobre la base del promedio de los productos puestas en el mercado en los seis años anteriores.

Conforme a lo anterior y lo establecido en la Resolución 1511 de 2010, el Sistema está obligado a cumplir con las metas mínimas de recolección desde el cuarto período de recolección (2015), lo anterior debido a que se encuentra catalogado como productor desde el año 2014..."

...

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

5.1.4 Descripción y Localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de bombillas

De acuerdo con lo mencionado por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, en el marco del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, plantea implementar un (1) centro de acopio..."

5.1.5 Licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales asociadas a las actividades de manejo de residuos.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y residuos peligrosos (RESPEL), requieren de licencia ambiental otorgada por las Autoridades Ambientales Regionales de la Jurisdicción en donde se realice la actividad.

De acuerdo con lo anterior, para la gestión de los residuos de bombillas recolectados por el Sistema de Recolección Selectiva, es necesario realizar varias de las actividades mencionadas, por lo tanto, se debe allegar copia de las Licencias Ambientales y/o permisos ambientales de las empresas seleccionadas por el sistema para la gestión de los residuos de bombillas. Lo anterior, con el fin de que esta Autoridad pueda determinar si dicha empresa se encuentra autorizada a realizar las actividades de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de bombillas en cumplimiento de lo descrito en el artículo Décimo Tercero de la Resolución 1511 del 2010.

Es importante mencionar que los productores podrán citar documentos enviados previamente, no solamente por ellos mismos sino por otros productores, para dar cuenta de éstos soportes.

5.1.6 Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de Bombillas

Según lo lineamientos establecidos en la Resolución 1511 de 2010 y dentro del marco de los Sistemas, el productor deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos de bombillas, en las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final.

De acuerdo con lo anterior, el productor deberá incluir, cuáles son las actividades que las empresas contratadas desarrollarán con los residuos de bombillas, verificando que sean coherentes con aquellas para las cuales se han expedido las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones de parte de las autoridades ambientales competentes; de igual forma deberán informar cómo se realizarán las actividades de recolección, transporte, entre otras.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2811 de 1974, por razón del volumen o de la cantidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que al tenor de lo previsto en el numeral 10 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinar las normas mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales y de transporte, y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución 1511 del 5 de agosto de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas.

Que la citada Resolución en su artículo 1°, determinó la obligación de los productores de bombillas de *"formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente"*

Que el artículo 3°, define los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, como el *"Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de bombillas por parte de los productores."*

Que los artículos 6° y 7°, de la Resolución 1511, enumera las características y elementos que deben contener los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, dentro de los cuales se encuentra la siguiente información:

(...)

c) Cantidades por tecnología, peso promedio, vida útil promedio y unidades de bombillas puestas en el mercado por el productor, durante cada uno de los seis (6) años anteriores a la fecha de presentación del Sistema.

(...)

e) Cubrimiento geográfico del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema, respecto de los municipios donde se hayan comercializado sus productos;

f) Aspectos de la estructura administrativa y técnica definida para la implementación del Sistema, tales como:

(...)

- Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, según sea el caso, anexando los respectivos permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar.*

- Descripción y localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de bombillas.*

- Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de bombillas (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final).*

- Cantidades en unidades de residuos de bombillas, previstos a recoger y gestionar anualmente por tipo de tecnología.*

...

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

** Mecanismos de comunicación con el consumidor. Se presentarán las estrategias y mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre el desarrollo de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, sobre los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes u otra información que se considere relevante a fin de lograr la mayor devolución de los residuos por parte del consumidor.*

...

Los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental deberán considerar la siguiente clasificación de consumidores:

- Consumidor tipo 1: residencial.
- Consumidor tipo 2: industrial, comercial, oficial, educativo y hospitalario.
- Consumidor tipo 3: alumbrado público.
- Consumidor tipo 4: otros.

Que el artículo 10º *ibidem* señala las metas mínimas de recolección que deben asegurar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, señala:

"Artículo 17.- Peticiones incompletas y desistimiento tácito: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición."

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la evaluación técnica efectuada mediante el concepto técnico 2240 del 17 de mayo de 2017, esta Autoridad concluye que la documentación allegada por el señor GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO, no se ajusta con los requisitos señalados en los literales c), e) y f) puntos 2, 3, 4, 5, 7 y 13 del literal f) del artículo 7º de la Resolución 1511 de 2010; por ende, esta Autoridad no cuenta con la información suficiente para aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, por cuanto:

- a) Una vez verificada la Base de Datos de Comercio Exterior – BACEX, se encontró que el usuario importó bombillas por encima de las cantidades establecidas en el artículo 2º de la Resolución 1511 de 2010 para el año 2014, las cuales no fueron reportadas; tal como lo dispone el literal c) del artículo 7º de la Resolución 1511 de 2010.
- b) No es claro para esta Autoridad cuál es el porcentaje de cubrimiento geográfico del Sistema, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema, respecto de los municipios donde se hayan comercializado sus productos; de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.
- c) Esta Autoridad no pudo corroborar de forma clara la estructura administrativa y técnica definida para la implementación del Sistema, ni las funciones y responsabilidades que realizará cada uno de los actores; en cumplimiento de lo señalado en el literal f) del artículo 7º de la Resolución 1511 de 2010.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

- d) No allegó las licencias y/o autorizaciones ambientales de la empresa ECOSOLUCIONES, lo cual no permitió a esta Autoridad validar que dicha empresa se encuentra autorizada para realizar las actividades de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de bombillas; tal como se encuentra regulado en el punto 2 del literal f) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.
- e) El usuario no informó la ubicación exacta de los puntos de recolección dispuestos por el Sistema, ni las condiciones técnicas de los mismos, así como de los centros de acopio, de conformidad con los criterios señalados en el artículo 11 de la Resolución 1511 de 2010 y en cumplimiento del requisito contenido en el punto 3 del literal f) del artículo 7 de la mencionada Resolución.
- f) El Sistema no describió las operaciones de manejo de residuos para las etapas de transporte, acopio, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final a la que serán sometidos los residuos de bombillas; de conformidad con lo indicado en el punto 4 del literal f) del artículo 7º de la Resolución 1511 de 2010.
- g) La metodología para el cálculo de la meta mínima de recolección presentada por el usuario no se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Resolución 1511 de 2010. Lo anterior, en cumplimiento de lo preceptuado en el punto 5 del literal f) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.
- h) No describió si la información correspondiente a los mecanismos de comunicación con el consumidor será entregada a los usuarios mediante volantes, afiches, cartillas informativas o medios digitales (páginas web, redes sociales, etc.); de conformidad con lo establecido en el punto 7 del literal f) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.
- i) No presentó la información correspondiente a la clasificación de los consumidores dentro del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas; en cumplimiento de lo señalado en el punto 13 del literal f) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.

Así las cosas, se hace necesario requerir información adicional al señor GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO, necesaria para corroborar el cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 1511 de 2010 y así poder aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que: *"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente Auto, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y en el numeral 2º del artículo 3, estableció la función de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que el artículo 4º de la Resolución 183 del 20 de febrero 2017, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de licencias Ambientales - ANLA.

Que el numeral 2º del literal f) del artículo 8º ibidem, asigna como función del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de licencias Ambientales - ANLA, la de suscribir los autos mediante los cuales se solicita

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

documentación y/o información adicional dentro del proceso de evaluación y seguimiento de los permisos y trámites ambientales a cargo de esta Subdirección.

Que mediante la Resolución 232 del 28 de febrero del 2017 la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA designó a la servidora pública CAROLINA ROVECCHI SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.077.755, titular del cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 24 (E), de la Planta Global, en el empleo de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al señor GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.482.271, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, allegue, con destino a esta Autoridad, la siguiente información y/o documentación:

1. Presentar las cantidades por tecnología, peso (Kg) y unidades de bombillas puestas en el mercado durante los últimos seis (6) años, las cuales deben coincidir con las cantidades relacionadas en la Base de Datos de Comercio Exterior-BACEX; de acuerdo a lo expuesto en el literal c) del artículo 7° de la Resolución 1511 de 2010.
2. Ajustar la información referente al cubrimiento geográfico presentado por el Sistema, el cual deberá ser presentado conforme lo establece el literal e) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.
3. Describir de manera detallada la estructura administrativa y técnica definida por el Sistema, puntualizando las funciones y responsabilidades que cumplirán cada uno de los actores; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal f) del artículo 7° de la Resolución 1511 de 2010.
4. Remitir los permisos y/o autorizaciones ambientales expedidos a la empresa ECOSOLUCIONES, que permitan a esta Autoridad validar que dicha empresa se encuentra autorizada para realizar las actividades de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de bombillas; tal como se encuentra regulado en el punto 2 del literal f) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.
5. Allegar los soportes correspondientes a la localización geográfica de los puntos de recolección implementados dentro del Sistema; adjuntado, igualmente, la información relacionada con las condiciones técnicas con las que cuentan dichos puntos, así como los centros de acopio dispuestos; de conformidad con los criterios señalados en el artículo 11 de la Resolución 1511 de 2010 y en cumplimiento del requisito contenido en el punto 3 del literal f) del artículo 7 de la mencionada Resolución.
6. Describir de manera detallada las operaciones de manejo de los residuos de bombillas en cada una de las etapas del Sistema (recolección, transporte, almacenamiento, valorización y/o disposición final); de acuerdo con lo señalado en el punto 4 del literal f) del artículo 7° de la Resolución 1511 de 2010.
7. Presentar la metodología para el cálculo de la meta mínima de recolección, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 1511 de 2010. Lo anterior,

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

en cumplimiento de lo preceptuado en el punto 5 del literal f) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.

8. Informar el mecanismo que utilizará el Sistema para la divulgación de la información correspondiente al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas; es decir, si se realizará mediante volantes, afiches, cartillas informativas o medios digitales (páginas web, redes sociales, etc.); de conformidad con lo establecido en el punto 7 del literal f) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.
9. Presentar la información correspondiente a la clasificación de los consumidores dentro del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas; en cumplimiento de lo señalado en el punto 13 del literal f) del artículo 7 de la Resolución 1511 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, en ejercicio de su función del control y seguimiento verificará lo requerido en el presente acto administrativo, y en caso de incumplimiento, podrá imponer las medidas preventivas y las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución 1511 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 de junio de 2017



CAROLINA ROVECCHI SALAS

Coordinadora Grupo de Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

JOSÉ JOAQUÍN ARISTIZABAL
GÓMEZ
Profesional Técnico/Contratista

Revisores

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Profesional Jurídico/Contratista

Expediente No. SRS0156-00
Concepto Técnico N° 2240 del 17 de mayo de 2017
Fecha: 22 de mayo de 2017

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Proceso No.: 2017040957

Archivase en: **SRS0156-00**
Estructura: SRS/2017

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



2017035596-3-000

CONCEPTO TÉCNICO No. 02240 del 17 de mayo de 2017

FECHA:
EXPEDIENTE: SRS0156-00
PROYECTO: Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas
INTERESADO: GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO
NIT.: 6.482.271-9
TELÉFONO: 8800253
CORREO ELECTRÓNICO: cacharrocali@hotmail.com
UBICACIÓN: Calle 10 No 11 – 41 Cali – Valle del Cauca
ASUNTO Evaluación al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas

1 ANTECEDENTES

El presente concepto técnico se emite con base en la información analizada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA y los antecedentes relacionados en el Expediente SRS0156-00 del señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo que a continuación se presentan:

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	Nº	FECHA	
Resolución	1511	05/08/2010	Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.
Comunicado	2017026115-1-000	10/04/2017	El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, presenta el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas para evaluación y aprobación.
Auto	1682	05/05/2017	Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas

 ANEA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 2 de 19

2 OBJETIVO

Realizar evaluación Ambiental al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, presentado por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 1511 del 2010

3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA RECOLECCIÓN SELECTIVA

El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.482.271-9, legalmente constituido en Cámara de comercio de Cali. Con base en la revisión y el análisis de la información presentada Giraldo y el Banco de Datos de Comercio Exterior-BACEX se determinó que la citada persona natural, se encuentra obligada a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 1511 de 2010; en calidad de importador desde el año 2014.

De acuerdo a lo anterior, el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, presentó mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas de forma individual para su evaluación.

Finalmente, es importante mencionar que el señor el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, es un comerciante independiente de toda clase de mercancías, con proveedores en China y Panamá para la posterior comercialización al detal y por mayor.

Identificación del productor(es) y/o operador(es) del sistema

Razón Social: GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO

Nacionalidad: colombiana

NIT: 6.482.271-9

Dirección: Calle 10 No 11 – 41

Ubicación: Cali – Valle del Cauca

De acuerdo con lo informado por la empresa, no contempla un operador logístico. Sin embargo, contará con diferentes actores que apoyarán el proceso de implementación y seguimiento del Sistema.

Información específica de los productos

El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, presentó mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017 la cantidad de unidades puestas en el mercado para los siguientes años:

Tabla 1 Cantidad de bombillas puestas en el mercado

AÑO	UNIDADES	PESO (Kg)
-----	----------	-----------

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 3 de 19

2017	272399	16343,94
2018	56198	3371,98

Fuente: Radicado 2017026115-1-000 de 10 de Abril del 2017. Expediente GDP0147-00

Identificación de otros Actores

Mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, informa que las siguientes personas y/o empresas participarán en la implementación del sistema:

- "DISTRIBUIDORES
- PUNTOS DE VENTA
- GESTORES (ECOSOLUCIONES)
- MENSAJERIA CERTIFICADA, CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN"

Apoyarán con la ubicación de CANECAS, CONTENEDORES para la recolección de las BOMBILLAS y poderles dar un almacenamiento seguro, mientras se determina su posición final."

Cubrimiento geográfico del sistema

Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, informa que la comercialización de sus productos se efectúa a los mayoristas ubicados en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, los cuales replicarán el proceso a los minoristas.

Es importante mencionar que no se efectuó la relación numérica de los lugares donde se comercializa los productos vs los lugares en donde el sistema tiene presentación. Lo anterior con el fin de establecer el porcentaje de cubrimiento del sistema.

Estructura Administrativa y Técnica del Sistema

La estructura administrativa y técnica del sistema se presenta de forma esquemática como se observa a continuación:

"ORGANIGRAMA

GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO

A-GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO C.C. 6.482.271-9

CALLE 10 No. 11-41 TEL. 8800253

B- RAMON ELI GIRALDO NOREÑA C.C 70.827.189-8.

C.C. RIO CALI CARRERA 9 #13-68 LOCAL 130 TEL. 8821333

C- BLANCA EMILSE ZULUAGA C.C. 43.645.781-9

Expediente: SRS0156-00

Formato Concepto técnico

 <p>ANCLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS</p>	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 4 de 19

CALLE 14 # 9-25 TEL. 8831519

D-ALBA IRENE NOREÑA

C.C. 43.645.438-7

CRRA 51 #44-69 C.C. CISNEROS LOCAL 6-7-8 TEL- 5129444 MEDELLIN

E- GABRIEL JAIME TORO ARANGO

C.C. 71.114.958-9

CALLE 11 # 11-56 LOCAL 1156 BARRIO SANTA INES BOGOTA D.C."

3.1.1 Identificación de las personas encargadas de las actividades de manejo de los residuos.

Una vez revisada y analizada la información presentada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, se determinó que las actividades de disposición final de los residuos de bombillas estarán a cargo de la empresa **ECOSOLUCIONES**.

3.1.2 Descripción y Localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de bombillas.

De acuerdo con la información presentada el Sistema contempla la instalación de un centro de acopio ubicado en la sede principal de la empresa en la calle 10 No. 11-41 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca. Así mismo se mencionó la instalación de puntos de recolección en centros comerciales y ejecución de campañas de recolección. No obstante, lo anterior y una vez revisada detalladamente la documentación el sistema no describió las condiciones técnicas de los centros de acopio ni de los puntos de recolección. Además de lo mencionado no se presentó la ubicación exacta de los puntos de recolección ni la programación de las campañas de recolección (mecanismo equivalente).

3.1.3 Descripción de las operaciones de manejo de los residuos

Mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, informo que *"mensualmente se hará revisión en los puntos de recolección para llevar un control sobre los residuos recibidos, almacenamiento de los mismos y su evacuación hacia destinos finales para su aprovechamiento, valorización al igual que su disposición final."*

3.1.4 Residuos previstos a recoger y gestionar

De acuerdo con la información remitida por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el sistema deberá cumplir con las siguientes metas de recolección:

Tabla 2 Cantidad de bombillas previstas a recoger

Expediente: SRS0156-00

Formato Concepto técnico

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 5 de 19

AÑO	UNIDADES	PESO (Kg)
2017	82149	N.R.
2018	82149	N.R.
2019	82149	N.R.
2020	82149	N.R.

Fuente: Radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017. Expediente GDP0147-00

3.1.5 Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de los residuos.

Los instrumentos de gestión propuestos por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo pretenden divulgar la importancia de la devolución de las bombillas y el manejo adecuado de los residuos. A continuación, se detallan cada una de las actividades propuestas por el Sistema:

- *Plan de Capacitación y formación para los empleados.*
- *Educación Ambiental*
- *Incentivos de promoción de bombillas.*
- *Campañas de promoción y divulgación dirigidas a usuarios"*

3.1.6 Mecanismos de Comunicación con el Consumidor.

El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, informa que: *"En la publicidad escrita, se encontrará la dirección de los puntos de recolección más cercanos al consumidor, como también el incentivo para lograr su devolución, como es EL LEMA **CUIDEMOS NUESTRO PLANETA** Es nuestro mejor regalo para dejarle a nuestros hijos y nietos.*

Adicionalmente, nos uniremos a diferentes campañas en pro de lograr el máximo de recolección de residuos de BOMBILLAS."

3.1.7 Mecanismos de recolección, seguimiento y verificación de la información.

Se informa que mensualmente se estarán haciendo evaluaciones sobre la cantidad de residuos devueltos, al igual que se evaluará la gestión realizada hasta la fecha, para hacer los ajustes correspondientes.

3.1.8 Mecanismos de Financiación y Costos del Sistema.

Mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, presentó la financiación y costos anuales para la operación del sistema:

"La financiación del proyecto se hará con recursos propios, en su fase inicial, en lo que respecta a pesos, más la ayuda por parte de los distribuidores minoristas, que lo harán solo con la convicción, de generar un PLANETA más sano mara nuestros hijos y nietos.

 ANCLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 5 de 19

EL COSTO DEL PROYECTO POR LOS TRES AÑOS DE RECOLECCION SERA DE \$3.000.000

COSTO INICIAL DEL PROYECTO \$3.000.000

Que comprende la publicidad \$1.500.000

Canecas (10) \$ 500.000

Transporte \$ 1.000.000"

4 RESUMEN TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	
Alternativa de Presentación	Individual	
Participantes / Tipo productor	Importador (desde el año 2014)	
Cubrimiento Geográfico	Cali – valle del Cauca	
Cantidad de Puntos de recolección	N.R.	
Cantidad de Centros de acopio	1	
Mecanismo equivalente de Recolección	✓ Campañas de Recolección	
Cantidad puesta en el mercado	2007	2008
	0Und	0Und
	0 Kg	0 Kg
	2009	2010
	0 Und	0 Und
	0 Kg	0 Kg
	2011	2012
	0 Und	0 Und
	0 Kg	0 Kg
	2013	2014*
	0 Und	7150 Und
	0 Kg	1511.48 Kg
	2015	2016
	0Und	0 Und
0 Kg	0 Und	
2017**	2018**	
272399 Und	56198 Und	
16343,94 Kg	3371,88 Kg	
Empresa encargada del almacenamiento	ECOSOLUCIONES	
Empresa encargada del transporte		
Empresa encargada del aprovechamiento y/o valorización		
Meta de recolección (unidades – peso (kg))	2012	2013
	0 Kg	0 Kg

Expediente: SRS0156-00

Formato Concepto técnico

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 7 de 19

ITEM	DESCRIPCIÓN	
	0 Und	0 Und
	2014	2015***
	0 Kg	51 kg
	0 Und	239 Und
	2016***	2017****
	63 Kg	N.R.
	298 Und	82149 und

*Cantidad reportada en el Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX 2017

** Cantidad reportada por el productor mediante 2017026115-1-000 de 10 de Abril del 2017.

*** Calculo de meta de recolección mínima efectuado por el ANLA teniendo en cuenta las unidades puestas en el mercado.

**** Meta de Recolección reportada por el Usuario, la cual una vez revisada se estableció que No se ajusta a lo establecido en el Artículo Décimo de la Resolución 1511 de 2010.

5 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Cumplimiento a la Resolución 1511 de 05 de Agosto del 2010 “Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.”

ARTICULO SÉPTIMO (7°). Elementos que deben contener los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas:

ELEMENTOS DEL PLAN	CUMPLE	OBSERVACIONES
Información General		
<i>Identificación, domicilio y nacionalidad del productor o del grupo de productores, según aplique.</i>	SI	El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, remite la información detallada de su domicilio y datos de contacto, información que fue verificada mediante el Registro Único Empresarial Social - RUES
<i>Identificación y domicilio del operador del sistema</i>	SI	De acuerdo con lo informado por el Sistema, no contempla un operador logístico. Sin embargo, contará con diferentes actores que apoyarán el proceso de implementación y gestión del Sistema.
Información Específica		
<i>Cantidades por tecnología, peso promedio, vida útil promedio y unidades de bombillas puestas en el mercado por el productor, durante cada uno de los seis (6)</i>	NO	El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, presentó mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, reportó la cantidad de unidades puestas en el mercado para los años

Expediente: SRS0156-00

Formato Concepto técnico

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECDLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 8 de 19

ELEMENTOS DEL PLAN	CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>años anteriores a la fecha de presentación del Sistema</i>		<p>2017 y 2018, tal y como se detalla en el numeral 3.2 del presente concepto técnico.</p> <p>No obstante, lo anterior y una vez revisado el Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX, se encontró que el sistema importó bombillas por encima de las cantidades establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución 1511 de 2017 para el año 2014, las cuales no fueron reportadas por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, la anterior consideración será ampliada en el numeral 5.2 del presente concepto técnico.</p>
Otros actores y nivel de participación		
<i>Identificación de otros actores públicos o privados que apoyarán el sistema detallando la forma en que participarán del mismo</i>	SI	<p>El Sistema contempla la participación de cuatro (4) principales actores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Distribuidores 2. Puntos de Venta 3. Gestores 4. Mensajería certificada <p>Todos los anteriores actores de acuerdo con lo informado, apoyarán con la ubicación de CANECAS, CONTENEDORES para la recolección de las BOMBILLAS y poderles dar un almacenamiento seguro, mientras se determina su posición final.</p>
Cubrimiento Geográfico		
<i>Cubrimiento geográfico del sistema de recolección selectiva y gestión ambiental, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema, respecto de los municipios donde se hayan comercializado sus productos</i>	NO	<p>El sistema informa que cubrirá la ciudad de Cali – Valle del Cauca. Sin embargo, para esta autoridad no es claro cuál es el porcentaje de cubrimiento del sistema. Para lo cual el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, deberá efectuar la relación numérica de los lugares donde se comercializa los productos vs los lugares en donde el sistema tiene presentación. Lo</p>

 <p>ANCLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 9 de 19

ELEMENTOS DEL PLAN	CUMPLE	OBSERVACIONES
		anterior, con el fin de establecer el porcentaje de cubrimiento del sistema.
Estructura Administrativa y Técnica		
<i>Aspectos de la estructura administrativa y técnica definida para la implementación del sistema</i>	NO	La estructura administrativa y técnica del sistema informó que es de forma esquemática la cual se puede detallar en el numeral 3.5 del presente concepto técnico. No obstante, para esta Autoridad no es clara la estructura presentada ni las funciones y responsabilidades que realizará cada uno de los actores relacionados en la misma.
<i>Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, según sea el caso, anexando los respectivos permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar.</i>	NO	Una vez revisada y analizada la información presentada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, se determinó que las actividades de disposición final de los residuos de bombillas estarán a cargo de la empresa ECOSOLUCIONES . No obstante, no presentó las licencias y/o autorizaciones ambientales, con el fin de que esta Autoridad pueda determinar si dicha empresa se encuentra autorizada a realizar las actividades de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de bombillas en cumplimiento de lo descrito en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 1511 del 2010.
<i>Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de bombillas (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final)</i>	NO	De acuerdo con la información presentada se estableció que el sistema no describió las operaciones de manejo de residuos para las etapas de transporte, acopio, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final que serán sometidos los residuos de bombillas.
Puntos de Recolección		

 ANCLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 10 de 19

ELEMENTOS DEL PLAN	CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Descripción de los mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de bombillas.</i>	NO	Se mencionó la instalación de puntos de recolección en centros comerciales y ejecución de campañas de recolección. No obstante, una vez revisada detalladamente la documentación el sistema no se describió las condiciones técnicas de los puntos de recolección. Además de lo mencionado no presentó la ubicación exacta de los puntos de recolección ni la programación de las campañas de recolección (mecanismo equivalente).
<i>Descripción y localización de los centros de acopio.</i>	NO	El sistema remitió la localización geográfica del centro de acopio como se muestra a continuación: Calle 10 No. 11-41 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca. No obstante, no se realiza la descripción técnica del centro de acopio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo décimo primero (11) de la Resolución 1511 de 2010.
Mecanismos de Gestión y Comunicación		
<i>Cantidades en unidades de residuos de bombillas, previstos a recoger y gestionar anualmente por tipo de tecnología.</i>	ND	Se presenta el cálculo de las metas mínimas de recolección para los años 2017 y 2018, la metodología de cálculo se encuentra descrita en el numeral 3.5.5 del presente concepto técnico. No obstante, la metodología de cálculo de las metas mínimas de recolección presentada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, no fue efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo (10) de la Resolución 1511 de 2010. En el numeral 5.2 del presente concepto técnico se detallará esta información.
<i>Mecanismos de comunicación con el consumidor. Se presentaron las</i>	NO	El señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, informa que: En la publicidad

Expediente: SRS0156-00

Formato Concepto técnico



AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS
DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN
AMBIENTAL DE RESIDUOS

Fecha: 02/06/2015

Versión: 2

Código: EP-F-34

Página 11 de 19

ELEMENTOS DEL PLAN	CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>estrategias y mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre el desarrollo de los Sistemas de Recolección y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, sobre los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes u otra información que se considere relevante a fin de lograr la mayor devolución de los residuos por parte del consumidor.</i>		<p>escrita, se encontrará la dirección de los puntos de recolección más cercanos al consumidor, como también el incentivo para lograr su devolución, EL LEMA **CUIDEMOS NUESTRO PLANETA** Es nuestro mejor regalo para dejarle a nuestros hijos y nietos.</p> <p>No obstante, no se describe si esta información será entregada a los usuarios mediante volantes, afiches, cartillas informativas o medios digitales tales como página web, redes sociales entre otros.</p>
<i>Instrumentos de sensibilización y capacitación a los diferentes tipos de consumidores, sobre el manejo seguro de las bombillas y los residuos de bombillas</i>	SI	<p>Los instrumentos de gestión propuestos por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo pretenden divulgar la importancia de la devolución de las bombillas y el manejo adecuado de los residuos. A continuación, se detallan cada una de las actividades propuestas por el Sistema:</p> <ul style="list-style-type: none">• Plan de Capacitación y formación para los empleados.• Educación Ambiental• Incentivos de promoción de bombillas.• Campañas de promoción y divulgación dirigidas a usuarios.
<i>Mecanismo de seguimiento y verificación de los datos aportados en literales anteriores.</i>	SI	<p>El usuario informa que los mecanismos de seguimiento, estarán a cargo de el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, mediante seguimiento mensual y por medios digitales.</p>
<i>Procedimientos de recolección de datos, validación de los mismos y suministro de información a la ANLA o el ente encargado.</i>	SI	<p>Mensualmente se estarán haciendo evaluaciones sobre la cantidad de residuos devueltos, al igual que se evaluará la gestión realizada hasta la fecha, para hacer los ajustes correspondientes.</p>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 12 de 19

ELEMENTOS DEL PLAN	CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Mecanismos de financiación y costos del Sistema.</i>	SI	Los costos de formulación, evaluación y operación del sistema en su totalidad serán asumidos con recursos propios de la empresa.
<i>Los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental deberán considerar la siguiente clasificación de consumidores. Consumidor tipo 1: Residencial Consumidor tipo 2: industrial, comercial, oficial, educativo y hospitalario Consumidor tipo 3: alumbrado público. Consumidor tipo 4: otros</i>	NO	Una vez analizada la información remitida, no se presentó información acerca de esta obligación.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

5.1.1 RUIA – VITAL

No es posible consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), ni la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea – (VITAL), debido a que en la información presentada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, no identifica con claridad la persona natural y/o jurídica que realizará las actividades de aprovechamiento o gestión de los residuos de bombillas.

5.1.2 Cantidad Anual (en peso y unidades) de bombillas puestas en el mercado

Una vez revisada la información presentada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, mediante radicado 2017026115-1-000 de 10 de abril del 2017, se estableció por intermedio de la Base de Datos de Comercio Exterior – BACEX, que la importación de bombillas inició en el año 2014, superando la cantidad establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 1511, información que no fue reportada por el sistema.

Así las cosas, a continuación, esta Autoridad realizará la descripción de la cantidad de bombillas en unidades y peso (kg) importadas por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, en el año 2014:

Tabla 3 Cantidad de Unidades importadas por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo

Tipo (partida – subpartida)	2014	
	Unidades	Peso (kg)
8539.31.20.00	7150	1511,48
Total	7150	1511,48

Fuente: Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX 2017

Es importante mencionar que la información reportada en la tabla 3 del presente concepto técnico, deberá ser corroborada por el sistema. Así mismo, el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, deberá informar a esta Autoridad si las unidades importadas son asumidas como puestas en el mercado.

5.1.3 Meta mínima de Recolección

Una vez revisada la metodología de cálculo de las metas mínimas de recolección efectuada por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, se evidenció que los valores reportados no corresponden a los criterios establecidos en el Parágrafo 1 del Artículo Décimo de la Resolución 1511 de 2010, el cual señala que: *el porcentaje de la meta de recolección esperada debe ser cumplida por el productor sobre la base del promedio de los productos puestos en el mercado en los seis años anteriores.*

Conforme a lo anterior y lo establecido en la Resolución 1511 de 2010, el Sistema está obligado a cumplir con las metas mínimas de recolección desde el cuarto periodo de recolección (2015), lo anterior debido a que se encuentra catalogado como productor desde el año 2014, por tanto, se solicita presentar el cálculo de las metas mínimas de recolección empleando la información de la cantidad puesta en el mercado solicitada en el numeral anterior:

Tabla 4 Metodología de cálculo de meta mínima de recolección Resolución 1511 del 2010

Meta de Recolección Mínima (%)	Año de presentación de informes de actualización y avances del SRS. Según Artículo Noveno de la Resolución 1511 de 2010.	Periodo de ventas de bombillas para base de cálculo de la meta (años fiscales)
20	2015	2009 2010 2011 2012 2013 2014
25	2016	2010 2011 2012 2013 2014 2015
30	2017	2011 2012 2013 2014 2015 2016
35	2018	2012 2013 2014 2015 2016 2017
40	2019	2013 2014 2015 2016 2017 2018
45	2020	2014 2015 2016 2017 2018 2019
50	2021	2015 2016 2017 2018 2019 2020
55	2022	2016 2017 2018 2019 2020 2021
60	2023	2017 2018 2019 2020 2021 2022

Fuente: Resolución 1511 de 05 de Agosto del 2010

A continuación, se presenta la fórmula para cálculo de la meta mínima de recolección, tomando como ejemplo el cálculo para la meta del año 2015:

$$Meta\ 2015 = \left(\frac{CBV\ año\ 2009 + CBV\ año\ 2010 + CBV\ año\ 2011 + CBV\ año\ 2012 + CBV\ año\ 2013 + CBV\ año\ 2014 + CBV\ año\ 2015}{6} \right) * 20\%$$

Donde CBV = Cantidad de Bombillas Vendidas o importadas.

La meta mínima de recolección obtenida según el cálculo realizado para cada año, se deberá presentar en unidades y peso aproximado.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECDLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 14 de 19

5.1.4 Descripción y Localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de bombillas

De acuerdo con lo mencionado por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, en el marco del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, plantea implementar un (1) centro de acopio, para lo cual el Sistema deberá garantizar las siguientes condiciones:

Según el Artículo Décimo Primero de la Resolución 1511 de 2010 (*Del acopio de Residuos de Bombillas*), el productor de bombillas deberá tener en cuenta y garantizar las siguientes condiciones técnicas, para el acopio de residuos de bombillas:

- a) *Se podrán desarrollar actividades de separación y/o clasificación de los residuos por tipo de tecnología o tipo de uso, como actividades previas a una gestión ambiental adecuada.*
- b) *La capacidad del centro de acopio no deberá exceder, en volumen, los 32 m³. Si excede el límite establecido se entenderá que se trata de un almacenamiento y en consecuencia se le aplicarán las normas ambientales establecidas para este.*
- c) *Los residuos de bombillas no podrán permanecer en los centros de acopio por un tiempo superior a seis (6) meses.*
- d) *En ningún caso los centros de acopio o los puntos de recolección de residuos de bombillas, podrán ser instalados en la vía pública, sin ninguna medida de seguridad, aun cuando cuenten con contenedores u otros elementos destinados para tal fin.*

Las operaciones de los puntos de recolección o sus mecanismos equivalentes, así como, los centros de acopio que se establezcan como apoyo al Sistema de Recolección de los residuos, no estarán sujetos a requisitos de autorización previa por parte de la autoridad ambiental. No obstante, lo anterior en dichos sitios no se podrá realizar actividades de tratamiento, aprovechamiento y/o valorización del residuo.

Así mismo, deberá especificar para el centro de acopio y puntos de recolección, las condiciones técnicas el usuario, podrá allegar imágenes fotográficas, planos o esquemas que puedan ilustrar mejor las condiciones técnicas.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 15 de 19

5.1.5 Licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales asociadas a las actividades de manejo de residuos.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y residuos peligrosos (RESPEL), requieren de licencia ambiental otorgada por las Autoridades Ambientales Regionales de la Jurisdicción en donde se realice la actividad.

De acuerdo con lo anterior, para la gestión de los residuos de bombillas recolectados por el Sistema de Recolección Selectiva, es necesario realizar varias de las actividades mencionadas, por lo tanto, se debe allegar copia de las Licencias Ambientales y/o permisos ambientales de las empresas seleccionadas por el sistema para la gestión de los residuos de bombillas. Lo anterior, con el fin de que esta Autoridad pueda determinar si dicha empresa se encuentra autorizada a realizar las actividades de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de bombillas en cumplimiento de lo descrito en el artículo Décimo Tercero de la Resolución 1511 del 2010.

Es importante mencionar que los productores podrán citar documentos enviados previamente, no solamente por ellos mismos sino por otros productores, para dar cuenta de éstos soportes.

5.1.6 Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de Bombillas

Según lo lineamientos establecidos en la Resolución 1511 de 2010 y dentro del marco de los Sistemas, el productor deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos de bombillas, en las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final.

De acuerdo con lo anterior, el productor deberá incluir, cuáles son las actividades que las empresas contratadas desarrollarán con los residuos de bombillas, verificando que sean coherentes con aquellas para las cuales se han expedido las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones de parte de las autoridades ambientales competentes; de igual forma deberán informar cómo se realizarán las actividades de recolección, transporte, entre otras.

Deberá presentar la gestión integral a realizar mediante diagramas de flujo o esquemas, que resuman, identifiquen y describan claramente todos los procesos a los cuales serán sometidos los residuos recolectados, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- ✓ Cómo se llevará a cabo el proceso de recolección de los residuos de bombillas y con qué frecuencia.
- ✓ Como se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando se realicen las actividades de

 ANCLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 16 de 19

transporte, con base en lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 1511 de 2010.

- ✓ Identificación, análisis y presentación de alternativas de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final adecuada, en caso que aplique.
- ✓ Identificación de actores y responsabilidades.

Según el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 1511 de 2010, *el transporte de los residuos de bombillas desde los centros de acopio hasta las instalaciones de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya.*

Según el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 1511 de 2010, *los residuos de bombillas deberán ser gestionados debidamente en sus fases de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, por personas naturales o jurídicas autorizadas de conformidad con las normas ambientales vigentes.*

6 CONCEPTO

De acuerdo a lo expuesto en presente Concepto Técnico y revisada la información que reposa en el expediente SRS156-00, y en el marco del cumplimiento de la Resolución 1511 de 2010, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales considera que:

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 17 de 19

- 6.1 Desde el punto de vista técnico el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, presentado para evaluación y aprobación por el señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo, identificado con NIT 6.482.271-9 NO SE AJUSTA a lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución 1511 del 2010
- 6.2 Requerir al señor Gabriel Orlando Hoyos Giraldo para que allegue la siguiente información, en un término un (1) mes, a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico:
- 6.2.1 Presentar las cantidades por tecnología, peso (kg) y unidades de bombillas puestas en el mercado, durante cada uno de los seis (6) años anteriores, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el numeral 5.2.2 del presente concepto técnico.
- 6.2.2 Aclarar y ajustar el cubrimiento geográfico presentado por la empresa, por medio de la relación numérica entre los municipios en los cuáles el Sistema tiene participación por medio de los mecanismos implementados (puntos de recolección, centros de acopio, etc.) y los municipios donde se comercializarán los productos.
- 6.2.3 Presentar la estructura administrativa y técnica definida para el Sistema, describiendo las personas en cargadas, con responsabilidades y funciones.
- 6.2.4 Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, anexando los respectivos permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar. Lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el numeral 5.2.5 del presente concepto técnico.
- 6.2.5 Allegar las condiciones técnicas del centro de acopio, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el numeral 5.2.4 del presente concepto técnico.
- 6.2.6 Allegar la ubicación exacta y las condiciones técnicas de los puntos de recolección a implementar teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el numeral 5.2.4 del presente concepto técnico.

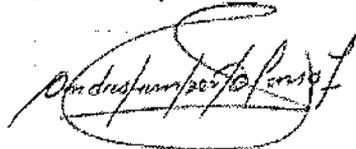
 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 18 de 19

- 6.2.7 Remitir la descripción de las operaciones de manejo de los residuos de bombillas en cada una de las etapas del sistema (recolección, transporte, almacenamiento, valorización y/o disposición final). Lo anterior teniendo en cuenta los descrito en el numeral 5.2.6 del presente concepto técnico.
- 6.2.8 Presentar el cálculo de las cantidades en unidades de residuos de bombillas, previstos a recoger y gestionar anualmente por tipo de tecnología, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 5.2.3 del presente concepto técnico.
- 6.2.9 Informar y presentar las estrategias y mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores (volantes, afiches, cartillas, medios digitales, etc.) sobre el desarrollo del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas.

Firmas:

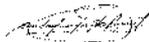


BRENDA JUDENY PEREZ
 Revisor Grupo de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales

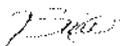


ANDRES HUMBERTO ALONSO TRIANA
 Profesional Técnico/Contratista

Ejecutores
ANORES HUMBERTO ALONSO TRIANA
 Profesional Técnico/Contratista



Revisores
BRENDA JUDENY PEREZ
 Revisor Grupo de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales



Expediente: SRS0156-00

Formato Concepto técnico

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-34
		Página 19 de 19

Revisores

Expediente: SRS0156-00

Formato Concepto técnico

